

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-EP/UO 0875-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERÍA PARA LOS MESES DE SETIEMBRE A DICIEMBRE AF 2023 - 0875

Ruc/código :	10443285259	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	CUSI ESPEJO OSCAR HUGO	Hora de envío :	13:15:20

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

COMO REQUISITOS DEL PROVEEDOR SEÑALA:

- "Contar con el Plan para vigilancia, prevención del Covid 19 en el trabajo".

Considerando el estado de emergencia sanitaria concluido, es un requisito que estaría fuera de contexto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 9      Literal: -      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De coordinación con el área usuaria, se decide acoger la Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se Suprimirá del requerimiento el "requisito del proveedor": Contar con el Plan para vigilancia, prevención del Covid 19 en el trabajo.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-EP/UO 0875-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERÍA PARA LOS MESES DE SETIEMBRE A DICIEMBRE AF 2023 - 0875

Ruc/código :	10443285259	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	CUSI ESPEJO OSCAR HUGO	Hora de envío :	13:15:20

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Como Requisitos de Proveedor indica:

- "Contar con autorización Sanitaria a nombre del Postor".

Consideramos que es una barrera de acceso, los bienes detallados en las especificaciones técnicas no son de venta de comercios especializados como medicamentos y no requeriría tal autorización.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 9      Literal: -      **Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia, e Igualdad de Trato.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De coordinación con el área usuaria, se decide acoger la Observación, en virtud del Principio de Libertad de concurrencia e igualdad de Trato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se Suprimirá del requerimiento el "requisito del proveedor": Contar con autorización Sanitaria a nombre del Postor.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-EP/UO 0875-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERÍA PARA LOS MESES DE SETIEMBRE A DICIEMBRE AF 2023 - 0875

Ruc/código :	10443285259	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	CUSI ESPEJO OSCAR HUGO	Hora de envío :	13:15:20

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Como Requisito del Proveedor:

- "Contar con CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO".

Consideramos una barrera de acceso, al no ser productos altamente especializados, consideramos excesivo tal requisito.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 9      Literal: -      **Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia e Igualdad de Trato.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De coordinación con el área usuaria, se decide acoger la Observación, en virtud del Principio de Libertad de concurrencia e igualdad de Trato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se Suprimirá del requerimiento el "requisito del proveedor": Contar con CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-EP/UO 0875-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERÍA PARA LOS MESES DE SETIEMBRE A DICIEMBRE AF 2023 - 0875

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	17:17:45

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 1:

Observamos que No se solicita como requisito:  
Licencia Municipal de Funcionamiento

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 28976 ¿Ley Marco Licencia de Funcionamiento¿, todas las personas jurídicas y/o naturales que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios, deben contar obligatoriamente, con su autorización de Licencia de Funcionamiento, de manera previa a la apertura o instalación del establecimiento, dicha autorización debe corresponder de acuerdo al rubro de su actividad principal, para lo cual, previamente deberá contar con la autorización sectorial respectiva, en este caso del DIGEMID.

Por lo tanto, la Licencia Municipal de Funcionamiento, se constituye en un documento complementario a la autorización sanitaria según la Ley N°29459, que en su TITULO IX DE LAS DROGUERIAS, en su Artículo 69°, Artículo 70° y 71° en las que se señala que son las Droguerías las únicas autorizadas a comercializar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a farmacias de los establecimientos de salud o a las instituciones de salud que tengan bajo su responsabilidad a estos establecimientos; no pudiendo las droguerías ubicarse dentro de mercados de abasto, ferias, campos feriales, galerías comerciales o predios destinados a casa habitación; por lo que, es importante que el postor debe estar debidamente acreditado y que cuenta con las condiciones e infraestructura autorizada con su respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento, indicando la dirección de su almacén autorizado por la DIGEMID, cumpliendo con la clasificación de establecimiento farmacéutico: DROGUERÍA, no otro rubro.

Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan. (adjuntamos copia de la normativa D. S. N° 014-2011-SA)

En razón de lo antes expuesto, solicitamos se integre a las Bases.  
Requisito:

Licencia Municipal de Funcionamiento emitida por la Municipalidad competente, a nombre del postor participante con el giro del negocio, en donde se indique la dirección del Almacén.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento detallando el giro y/o actividad del negocio, a nombre del postor participante, en la que indique la dirección del Almacén.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** CAP. III    **Literal:** 9.    **Página:** 39  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De coordinación con el área usuaria, y en el mismo sentido de las anteriores observaciones absueltas y en virtud del Principio de Libertad de concurrencia e igualdad de Trato, se decide no acoger la observación, pues estos no son productos de comercios especializados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

**Entidad convocante :** EJERCITO PERUANO

**Nomenclatura :** AS-SM-13-2023-EP/VO 0875-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERÍA PARA LOS MESES DE SETIEMBRE A DICIEMBRE AF 2023 - 0875

---

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-EP/UO 0875-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERÍA PARA LOS MESES DE SETIEMBRE A DICIEMBRE AF 2023 - 0875

Ruc/código : 20544150104	Fecha de envío : 19/06/2023
Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío : 17:17:45

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 12:

Se hace la presente observación en razón que con respecto a:

- Repelente ¿ COMPOSICIÓN FORMULA LIQUIDA

En el presente procedimiento de selección se solicita que el producto en mención cumpla con la característica propia de una sola marca, no permitiendo la pluralidad de marcas y de postores, por lo que pedimos al comité de selección y al área usuaria puedan ampliar las características hacia un papel que los demás postores también puedan ofertar.

Siendo este el caso, se estaría limitando a la participación de muchas marcas y no permitiendo la pluralidad de postores, ante esto solicitamos se pueda AMPLIAR dicho factor de la siguiente manera:

- REPELENTE  
FORMULA LIQUIDA O CREMA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 5.12      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De coordinación con el área usuaria, se decide acoger parcialmente la Observación, en virtud del Principio de Libertad de concurrencia e igualdad de Trato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisará en el requerimiento en el caso del "REPELENTE":

- Fórmula Líquida, Solida o Crema"

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-EP/UO 0875-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERÍA PARA LOS MESES DE SETIEMBRE A DICIEMBRE AF 2023 - 0875

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:43:44

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:  
CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE - BPD

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 833-2018/MINSA, y sus modificatorias según la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA; indica que "Como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimiento operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro."

Como se advierte de las bases, dichos productos van a ser utilizados en personas; por lo que, el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos lleguen desde los almacenes del postor hasta el almacén de la Entidad convocante, en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación a la Certificación de Buenas Practicas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte, a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberán presentar a su nombre dicha certificación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.2      Página: 42  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De coordinación con el área usuaria, y en el mismo sentido de las anteriores observaciones absueltas y en virtud del Principio de Libertad de concurrencia e igualdad de Trato, se decide no acoger la observación, pues estos no son productos de comercios especializados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.